

**Resolución de XX de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se prorrogan con carácter excepcional determinadas comisiones de servicio del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, durante el curso 2020/2021.**

Mediante diversas resoluciones, la Consejería de Educación viene efectuando anualmente convocatorias de provisión de puestos docentes en comisión de servicios, para dar respuesta a necesidades concretas de los centros educativos, de determinados programas desarrollados por la Administración o de situaciones especiales del profesorado.

Así, mediante Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2019/2020; mediante Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se convocó concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados tipos de puestos del sistema educativo para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, durante el curso 2019/2020; mediante Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, durante el curso 2019/2020, de puestos vacantes en las secciones bilingües y lingüísticas en determinados centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Consejería de Educación y mediante Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, durante el curso 2018/2019, de determinados puestos para impartir las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establece en la disposición adicional tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, siendo de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo 9 que con efectos desde el 1 de junio se reanudará, o se reiniciará el computo de plazos si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Dadas las actuales fechas no es posible tramitar y resolver los procedimientos de concurrencia para concesión de las comisiones de servicio, garantizando los

principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en el plazo necesario para un adecuado comienzo del curso escolar 2020/2021 y sin que la demora en su resolución interfiera en el resto de procesos de provisión de profesorado.

Por ello, mediante la presente resolución se propone la prórroga de las comisiones de servicio de determinados tipos de puestos del sistema educativo, de puestos vacantes en las secciones bilingües y lingüísticas, de determinados puestos para impartir las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid y en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, durante el curso 2020/2021, siempre que sigan concurriendo los requisitos que motivaron su concesión. Igualmente se propone la no renovación de las comisiones en que estos requisitos han dejado de concurrir, indicando el motivo en cada uno de los casos, y por último se habilita un plazo de alegaciones y desistimientos para los interesados.

Por todo lo expuesto, ante la excepcional situación actual y de conformidad con las en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación,

#### **RESUELVO**

##### **Primero.-** *Prórroga de las comisiones de servicio.*

1. Se propone la prórroga, con carácter excepcional, de las comisiones de servicio del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, durante el curso 2020/2021, incluidas en el anexo I ordenadas por provincias y correspondientes a las siguientes modalidades de concesión:

- a) Determinados tipos de puestos del sistema educativo.
- b) Puestos vacantes en las secciones bilingües y lingüísticas.
- c) Determinados puestos para impartir las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid.
- d) En atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

2. Las comisiones de servicio reseñadas en el anexo II, correspondientes a las mismas modalidades señaladas en el punto 1, e igualmente ordenadas por provincias, no se proponen para prórroga, con indicación expresa del motivo por los que no se produce la citada propuesta.

##### **Segundo.-** *Conformidad, alegaciones y renunciaciones.*

1. En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución los docentes incluidos en los anexos I y II podrán realizar las siguientes manifestaciones.

- a) Conformidad con la prórroga propuesta.
- b) Renuncia a la prórroga.
- c) Realizar las alegaciones que consideren oportunas

2. La conformidad o renuncia a la prórroga propuesta se realizará cumplimentando un formulario a través del aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado para su Cuenta de Portal.

Se considerará como válida la conformidad o renuncia grabada en el último acceso al aplicativo informático. Los participantes podrán descargar un archivo PDF acreditativo de su conformidad, renuncia o alegación en cualquier momento, figurando en la cabecera el código, fecha y hora de generación del documento.

3. Los docentes incluidos en el anexo I propuestos para prorrogar la comisión de servicios en atención a las situaciones especiales del profesorado podrán igualmente manifestar de forma expresa su voluntad de prorrogar o no prorrogar la comisión de servicios cumplimentando, en el mismo aplicativo informático señalado en el punto 1, el formulario específico para estas comisiones, que incluye una declaración responsable de que siguen concurriendo en el funcionario o en sus familiares hasta el segundo grado las mismas situaciones de salud o de índole social todas ellas especialmente graves que motivaron en el curso 2019/2020, la concesión de la comisión de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado. La Administración podrá requerir en todo momento a estos docentes para que aporten la documentación actualizada que acredite los motivos de la comisión.

4. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, mediante la cumplimentación del modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y deberán presentarse de forma electrónica, acompañadas de la documentación que el interesado estime oportuna.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados cursarán sus alegaciones junto, en su caso, con la documentación justificativa correspondiente, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5. En ausencia de manifestación expresa de voluntad, se entiende que el interesado está conforme con la prórroga propuesta y en el curso 2020/2021 continuará prestando servicios en el mismo centro educativo en que ha desempeñado su actividad docente en el curso 2019/2020, salvo en el caso de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado, en que la prórroga se concede a la misma provincia en la que ha prestado servicios en el curso 2019/2020.

**Tercero.- Resolución definitiva.**

A la vista de las manifestaciones de las realizadas por los interesados y de las alegaciones presentadas a la propuesta de prórroga o de denegación de la misma, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los listados definitivos de comisiones de servicio prorrogadas, no prorrogadas con el motivo de la denegación junto con la contestación a las alegaciones presentadas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

**Cuarto.- Obligatoriedad de los destinos.**

1. Los destinos cuya prórroga haya sido confirmada a través del aplicativo informático serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

2. El destino adjudicado será considerado de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los docentes a los que se les haya prorrogado la comisión de servicios en atención a las situaciones especiales del profesorado para obtener el puesto que se desempeñará en comisión de servicios durante el curso escolar 2020/2021, deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO). El

destino adjudicado en dicho procedimiento será irrenunciable, salvo en situaciones excepcionales, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a XX de junio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Araceli Valdés Tremiño

DOCUMENTO DE TRABAJO

## CAUSAS DE DENEGACION DE LA PRORROGA.

- Haber obtenido destino definitivo, para el próximo curso escolar, en un puesto que requiere la acreditación de la competencia lingüística
- La vacante no está prevista en la planificación educativa para el próximo curso escolar
- La vacante ha sido adjudicada en el concurso de traslados
- La vacante ha cambiado de perfil.
- Modificación o inexistencia de la causa alegada que sirvió de base a la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del curso anterior
- El resultado del concurso de traslados o el cambio de provincia concedido ha dado respuesta a la situación especial alegada

DOCUMENTO DE TRABAJO